



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

PREÁMBULO

Con el convencimiento de que nuestro centro debe impartir la mejor enseñanza posible, nuestra comunidad educativa ha decidido dotarse del presente Reglamento de Régimen Interior, como instrumento regulador de su organización y convivencia, enmarcándolo dentro de su Proyecto Educativo de Centro.

El Instituto "La Asunción de Ntra. Sra." de Elche es una comunidad educativa formada desde 1963 por el alumnado, el profesorado, padres, madres y personal no docente cuya misión es conseguir la formación de nuestros estudiantes. Con este fin y con arreglo a las disposiciones vigentes se establece el presente Reglamento, aprobado por el Consejo Escolar el día 19 de enero de 2009. Su última revisión ha sido aprobada el día 30 de enero de 2019 por el Consejo Escolar.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 1. Se considera misión primordial de cuantos, de una u otra forma, desarrollan tareas en el Centro contribuir con sus actuaciones al logro de los objetivos propios de la educación, basándose en los fines que desarrolla nuestra Constitución.

Artículo 2. Toda acción académica debe estar presidida por un respeto profundo a la dignidad de la persona.

Artículo 3. En nuestro instituto se educará al alumnado dentro del respeto a la libertad individual, el pluralismo y la tolerancia.

Artículo 4. Se respetará la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales, filosóficas, éticas e ideológicas así como la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 5. No se discriminará a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 6. Se impulsará el derecho de todos los sectores de la Comunidad



escolar a intervenir en las decisiones que les afecten a través de sus representantes.

Artículo 7. Asimismo, como objetivo propio de la educación, se procurará la inserción de la acción educativa del Centro en el medio físico-geográfico, así como en el entorno socio-cultural de la comunidad educativa. Para ello, se promoverán todo tipo de iniciativas metodológicas, culturales y extraescolares, adecuadas a la consecución de dicho objetivo, con especial atención a la protección, indistintamente, del castellano y del valenciano, en el marco de la cooficialidad que la legalidad vigente confiere a ambas lenguas.

Artículo 8. Nuestro Centro es un espacio saludable, sin humos.

Artículo 9. Los miembros de la comunidad educativa promoverán e impulsarán medidas y acciones necesarias para favorecer el adecuado ambiente de estudio y clima escolar.

Artículo 10. El Centro elaborará planes de formación específicos en materia de convivencia escolar para los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 11. El instituto garantiza la confidencialidad de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como cualquier otra información que pudiera afectar a la imagen y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la propia institución educativa. La entrega de la documentación solicitada al centro deberá ser previamente autorizada por su dirección.

Artículo 12. El Centro con todas sus dependencias, constituye un bien común, creado y sustentado a expensas de los contribuyentes y, por tanto, debe ser tratado y considerado con el mayor respeto, como patrimonio de todos.

Artículo 13. El mantenimiento de la disciplina es considerado un valor fundamental en este Centro. Las faltas y sanciones se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente y en este Reglamento.

Artículo 14. La limpieza se considera un valor importante en este Instituto.

Artículo 15. La convivencia en el Instituto debe regirse bajo una relación de cortesía y consideración hacia los demás.

Artículo 16. El trabajo bien hecho será una exigencia permanente en este instituto. Todos los días hay deberes y materia de estudio. El alumnado deberá crearse un horario de trabajo diario tanto para hacer los ejercicios como para sistematizar y estudiar las diferentes asignaturas.



TÍTULO SEGUNDO: DE LAS NORMAS BÁSICAS

Artículo 17. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.

1. Durante el horario escolar la puerta del centro permanecerá cerrada, salvo en el horario siguiente:
 - De 7:55 a 8:15, de 9:00 a 9:10, de 14:00 a 14:10 y de 14:50 a 15:05
2. El alumnado que llegue al centro después del cierre de la puerta deberá permanecer fuera del mismo hasta la siguiente hora de apertura de la misma.
3. Fuera de estos horarios, las salidas o entradas sólo se permitirán si están justificadas, por medio de un escrito de los padres, ante un miembro del equipo directivo o el profesorado de guardia
4. Cuando un estudiante llegue tarde al centro reiteradamente se informará a su tutor, quien lo pondrá en conocimiento de su padre, madre o responsable legal. Si el estudiante persiste en su actitud, el tutor informará a Jefatura de Estudios.

Artículo 18. FALTAS DE ASISTENCIA.

1. La asistencia a clase constituye una de las obligaciones básicas del alumnado.
2. La puntualidad en el cumplimiento de las actividades del Centro es obligación de todos.
3. No se permitirán retrasos en la entrada superiores a los cinco minutos.
4. El profesorado pasará lista diariamente y anotará las faltas.
5. Los estudiantes solicitarán la justificación de las ausencias o retrasos con el modelo oficial, que firmarán los padres o madres y lo acompañarán de una fotocopia del DNI. El profesorado decidirá si una falta o retraso está debidamente justificada.
6. El tutor, quincenalmente, enviará a los padres un listado de faltas y retrasos para que éstos lo devuelvan firmado.
7. Sin perjuicio de las medidas educativas correctoras que se adopten ante las faltas de asistencia injustificadas, el número máximo de faltas establecido en este Centro es del 15 % del total de clases de cada asignatura y curso.
8. Cuando un alumno supere ese número de faltas no se le aplicará la evaluación continua.
9. Cada Departamento establecerá en su programación el procedimiento extraordinario de evaluación para los alumnos/as que superen dicho máximo.



Artículo 19. DECISIONES COLECTIVAS DE INASISTENCIA A CLASE

1. De conformidad con en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos/as a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

2. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por los alumnos/as deberán disponer de la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que los alumnos/as sean menores de edad.

3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase, a las que se refiere el apartado anterior, tendrán que estar avaladas por más de 20 alumnos o alumnas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.

4. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna para no asistir a clase implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas.

5. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna deberá cumplimentarse conforme al modelo establecido en el anexo II del presente Decreto.

6. En todo caso, los centros docentes garantizarán el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercer su derecho de reunión en los términos previstos en la legislación vigente, así como a los alumnos o las alumnas que no dispongan de la preceptiva autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras.

7. Las decisiones colectivas de los alumnos o las alumnas de ejercer su derecho de reunión, que impliquen la inasistencia a clase y la autorización de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, deberán ser comunicadas a la dirección del centro con una antelación mínima de cinco días naturales.

8. Los centros docentes comunicarán a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos/as respecto al ejercicio del derecho de reunión.

Artículo 20. APERTURA Y CIERRE DE LAS AULAS

1. El alumnado no permanecerá ni en las aulas ni en los pasillos durante los



recreos.

2. Durante los recreos los alumnos/as permanecerán en las zonas destinadas para ellos. En ningún caso podrán salir del centro a fumar ni obstaculizar el cierre de la puerta de vehículos.
3. Cuando los estudiantes salgan del aula, durante las clases, deberán hacerlo de uno en uno.
4. Cuando los estudiantes tengan que acudir a un aula distinta a la suya, el delegado recordará al profesor de la clase anterior que cierre la puerta.

Artículo 21. BIBLIOTECA

1. Permanecerá abierta de 9 a 13:10 horas y de 18 a 20:30 horas, siempre que haya personal a cargo de la misma, salvo las horas reservadas a las actividades de animación a la lectura.
2. Los estudiantes que se ausenten en horas de clase no podrán permanecer en ésta.
3. Se guardará silencio.
4. No se puede comer ni beber.
5. En la biblioteca hay libros de consulta que no pueden salir de la sala y otros que pueden ser prestados por el profesor de guardia.
6. Para el préstamo de libros es imprescindible aportar el carné escolar.
7. El deterioro de un libro tomado en préstamo es una falta leve y el estudiante está obligado a sustituirlo por otro en perfectas condiciones de uso. De no hacerlo así, se incurrirá en falta grave.
8. No se permite hacer anotaciones, subrayar o dibujar en los libros de la biblioteca.
9. El hecho de no devolver un libro dentro del plazo estipulado se considera falta leve. Si una vez avisado, sigue sin devolver el libro en un plazo de tres días, incurrirá en falta grave.
10. Los ordenadores se utilizarán para realizar tareas académicas y consultas relacionadas con las mismas.

Artículo 22. CANTINA.

1. En los períodos de clase el alumnado no podrá permanecer en la cantina.
2. Durante los recreos el acceso a la cantina se realizará por el patio.
3. No se puede jugar a las cartas o juegos similares.
4. Los estudiantes atenderán las indicaciones del profesorado de guardia.



Artículo 23. ASEOS

1. Los aseos son lugares de uso común por lo tanto debe extremarse el cuidado para no ensuciarlos. Debemos dejarlos como nos gustaría encontrarlos.
2. Durante los recreos el acceso a los aseos se realizará por el patio.

Artículo 24. SALA DE PROFESORES

1. La sala de profesores es de uso exclusivo para el profesorado.
2. El alumnado del centro no debe permanecer en la sala de profesores bajo ningún concepto.
3. El profesorado atenderá las consultas de los miembros de la comunidad educativa en los lugares habilitados para ello.

Artículo 25. CONSERJERÍA

1. La conserjería tendrá un uso básico para los conserjes
2. Los aparatos de reprografía instalados allí serán manipulados exclusivamente por los conserjes, quienes prestarán el servicio de multicopia al alumnado y profesorado siguiendo las normas que al respecto establecerá la Dirección del Centro.

Artículo 26. PASILLOS

1. Los pasillos son lugares de paso, no se puede permanecer en ellos para evitar molestias a las clases.
2. La convivencia en el tiempo intermedio entre clase y clase debe transcurrir sin perturbar la normalidad del centro. No se debe jugar, gritar, correr,... en el Centro.
3. En ausencia de un profesor, se permanecerá en el aula respectiva hasta la llegada del Profesor de Guardia quien dará las oportunas indicaciones.

Artículo 27. SERVICIO DE ORIENTACIÓN.

1. El Centro dispone de un servicio de orientación para ayudar al alumnado en los temas de aprendizaje.
2. Es posible realizar consultas sobre salidas profesionales, técnicas de estudio,... previa petición de cita.

Artículo 28. PÁGINA WEB.

1. <http://www.ieslaasuncion.org>
2. El Centro dispone de una página Web, que será un mecanismo fundamental de comunicación entre todos los miembros de la comunidad



educativa, dado que está en constante actualización y dispone de listas de correo, cuentas de correo de cada grupo y de cada departamento.

3. En esa página se pueden consultar notas, faltas, retrasos, incidencias disciplinarias, horarios, noticias, convocatorias....

4. También dispone de fotografías actuales y antiguas, foros, concursos, encuestas además de legislación educativa, criterios de promoción y evaluación del centro, etc.

Artículo 29. NORMAS DE LOS GRUPOS.

1. En cada uno de los grupos podrá existir un decálogo de normas y responsabilidades elaborado y consensuado entre todos sus integrantes y coordinado por el tutor, que constituirá el marco de convivencia concreto en el aula.

2. Este decálogo no contradirá la legislación vigente ni este Reglamento.

Artículo 30. EVALUACIONES Y NOTAS

1. Con el fin de garantizar el derecho a una evaluación objetiva del rendimiento académico del alumnado, a comienzos de cada curso académico los Departamentos Didácticos elaborarán y pondrán a disposición de los miembros de la comunidad escolar, mediante copia depositada en la secretaría del Centro, sus Programaciones Didácticas.

2. El alumnado tendrá derecho a opinar en la organización, a través de su Delegado/a y en coordinación con su Tutor/a, sobre el calendario de exámenes de acuerdo con la Programación Didáctica de los Departamentos. Será el profesor de cada asignatura quien decidirá la fecha de sus exámenes.

3. Para el alumnado oficial con asignaturas pendientes, los Departamentos, coordinados por el Vicedirector y en el marco de la Comisión de Coordinación Pedagógica, fijarán los contenidos, tipo de pruebas y el calendario para su recuperación.

4. El alumnado tiene derecho a ver los exámenes y demás pruebas de evaluación una vez corregidos, así como a conocer los criterios de evaluación seguidos por el profesor.

5. A lo largo del curso habrá tres evaluaciones y una final, que coincidirá con la tercera. El alumnado podrá participar en la primera parte de las mismas para exponer u oír asuntos generales del grupo mediante su delegado o un comisionado.

6. Tras cada evaluación, el alumnado recibirá un Boletín de Notas con las calificaciones obtenidas. Dicho boletín será firmado por los padres o tutores legales y devolverán el correspondiente resguardo al Tutor.

7. Después de la evaluación final, no se modificará ninguna nota salvo en los casos de reclamación formal.



8. No se repetirá ningún examen por la convocatoria de huelga o faltas de asistencia injustificadas individuales o colectivas.

9. Si un estudiante copia en un examen el profesor le pondrá un 0 en la prueba y un parte de disciplina, además de la posible aplicación de otras medidas disciplinarias.

Artículo 31. TELÉFONOS MÓVILES.

1. Si algún estudiante tiene conectado un teléfono móvil o cualquier dispositivo reproductor o similar en el interior del edificio, será amonestado por el profesorado o personal no docente. Lo mismo ocurrirá si se saca ese dispositivo, aunque sea para mirar la hora.
2. El dispositivo será requisado y depositado en Jefatura de Estudios.
3. Será devuelto a los padres, en presencia del alumno al día siguiente.
4. Si el estudiante se niega a entregar el móvil deberá irse a casa hasta que decida con su familia entregarlo y se abrirá un expediente disciplinario.
5. En caso de pérdida o sustracción de estos dispositivos, el centro no se hace responsable de los mismos.
6. No se permite hacer grabaciones de otros miembros de la comunidad escolar, sin su permiso.

Artículo 32. LIMPIEZA.

La limpieza del centro es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar.

1. El estudiante que ensucie el centro será reprendido por el profesorado que lo vea y tendrá obligación de limpiar lo ensuciado. Si persiste en su actitud o se niega a limpiar lo ensuciado se elaborará un parte de incidencias que se comunicará a Jefatura de Estudios y a sus padres.



TÍTULO TERCERO: DEL ALUMNADO

Artículo 33. En lo referente a derechos y deberes del alumnado así como en la cuestión de infracciones, faltas y sanciones se estará a lo dispuesto la legislación vigente.

A.- DERECHOS.

Artículo 34. El alumnado tiene derecho a:

1. Recibir formación académica.
2. Ser tratado respetuosamente por el profesorado, personal no docente y compañeros/as.
3. Que se le respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, filosóficas e ideológicas.
4. La integridad y la dignidad personal, que implica:
 - a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
 - b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
 - c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
 - e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos/as.
 - f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.
5. Manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.
6. La valoración objetiva de su rendimiento escolar.
7. Solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones contra las calificaciones obtenidas.
8. Ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
9. Disponer de algún lugar donde poder trabajar, reunirse, consultar libros, etc., cuando no tengan clase, además de las aulas, cuando las disponibilidades organizativas del Centro lo permitan. Utilizar la biblioteca, el salón de actos y otras dependencias de uso común sin perjuicio de la regulación que de dicho



uso se establezca por los órganos correspondientes para una óptima utilización de las mismas.

10. Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

11. Elegir como representantes a un delegado y subdelegado de grupo y a sus representantes en el Consejo Escolar.

12. Constituirse y pertenecer a las asociaciones de alumnos.

13. Asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

14. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

15. Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

16. Disponer de las dependencias del Centro en un correcto estado, tanto las docentes como las deportivas, recreativas e higiénicas, y disponer de la suficiente dotación de material pedagógico y demás servicios complementarios, cuando las posibilidades económicas y organizativas del Centro lo permitan.

17. Reunirse en el instituto y a ser informado de todas las cuestiones referidas al Centro a través de sus representantes, siempre que respeten las instalaciones y el normal desarrollo de las clases.

18. Los alumnos o sus tutores, cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

19. Recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.

20. Conocer lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior.

B.- DEBERES

Artículo 35. El estudio y el seguimiento atento de la clase constituyen un deber básico del alumnado. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:



1. Respetar el derecho al estudio de los demás compañeros.
2. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas así como la dignidad, integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Participar en las actividades acordadas en el calendario escolar.
5. Respetar los horarios establecidos.
6. Asistir a clase diariamente y con puntualidad.
7. Justificar debidamente sus ausencias o retrasos mediante el impreso elaborado al efecto por Jefatura de Estudios y al que se añadirá fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del estudiante, en el plazo de tres días desde la fecha de incorporación.
8. Traer los libros y materiales didácticos necesarios, que encargue el profesorado.
9. Realizar los trabajos encargados por el profesorado.
10. Seguir las instrucciones y orientaciones del profesorado en lo relativo al aprendizaje y comportamiento en el centro.
11. Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
12. Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
13. Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
14. Mantener el orden en los cambios de clase y evitar abandonar las aulas sin motivo justificado.
15. Respetar y utilizar correctamente los bienes, muebles e instalaciones del Centro, así como los bienes de las demás personas de la comunidad escolar.
16. Permanecer en el Instituto durante las horas de clase, incluso en ausencia del profesor/a salvo autorización escrita de los padres y previo conocimiento del profesorado de guardia. Por tanto, el estudiante no deberá ausentarse del Instituto en horas lectivas, incluidos los recreos, sin autorización expresa.
17. Respetar las clases de Educación Física y los espacios donde se imparten.
18. Comportarse correctamente en aulas, pasillos y demás dependencias del Centro.



19. Reparar los desperfectos causados de acuerdo con los procedimientos que establezca Jefatura de Estudios o el Consejo Escolar. Los padres y madres son responsables subsidiarios de sus hijos/as.
20. Mantener limpias las dependencias del centro.
21. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotropos.
22. Abstenerse de comer o beber en el recinto escolar, salvo el patio y la cantina.
23. No masticar chicle en las clases.
24. Llevar consigo el carné escolar y mostrarlo si se lo pide un miembro del profesorado o personal no docente para acreditar su identidad.
25. Vestir adecuadamente y no utilizar gorros, gorras, pasamontañas, etc, ni prendas que impidan la identificación del alumnado.
26. No correr o gritar en las dependencias del centro.
27. Evitar hacer ostentación de símbolos o actitudes que puedan ser ofensivos o provocativos para los miembros de la comunidad educativa o que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas o extraescolares.
28. Abstenerse de facilitar la entrada al centro a personas ajenas al mismo.
29. Devolver los resguardos de los boletines a los tutores en un tiempo que no sobrepase una semana desde la fecha de entrega.
30. Mantener desconectados los teléfonos móviles, mp3 o aparatos reproductores de sonido o imagen en el interior del edificio del instituto.
31. Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
32. Participar y colaborar activamente con el resto de la comunidad educativa para favorecer el mejor ejercicio de la enseñanza, de la tutoría y orientación y de la convivencia en el centro.
33. Propiciar un ambiente respetuoso de convivencia.
34. Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.
35. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
36. Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior.



C.- DISCIPLINA Y SANCIONES.

Artículo 36. La tarea educativa del Centro debe estar presidida por la disciplina interna, inspirada en los principios de mutua comprensión, respeto, participación y colaboración en la misma. En ello debe estar comprometido el alumnado, el profesorado, los padres, madres y el personal no docente.

Artículo 37. LA MEDIACIÓN

1. La mediación es un método para resolver disputas y conflictos. Es un proceso voluntario en el que se brinda la oportunidad a dos personas en conflicto a que se reúnan con una tercera neutral (mediador) para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo. La mediación exige honestidad, franqueza y confidencialidad.

2. El mediador es neutral, no trata de favorecer a ninguna parte, no enjuicia. Ha de empatizar con las partes mediante la escucha activa, crear un clima de confianza, ser paciente y estar dispuesto ayudar a las dos partes.

3. Conflictos típicos que se resuelven en mediación:

-Disputas entre el alumnado: insultos amenazas, sembrar rumores dañinos, malas relaciones o relaciones que se han deteriorado.

-Conflicto entre profesores y alumnado.

-Problemas entre miembros adultos: profesorado, con las familias, o con el personal no docente.

4. La mediación sigue una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes del conflicto. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario del centro, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentros que influyan negativamente en el proceso educativo.

5. Una vez alcanzado un acuerdo entre las partes, se elaborará un documento en el que quede constancia del mismo y que comprometerá a su cumplimiento.

Artículo 38. Será sancionable todo acto en el que se incumplan los principios básicos, normas y obligaciones emanadas de este Reglamento.

Artículo 39. La disciplina y sanciones del alumnado se ajustará a lo establecido en la legislación vigente y en este reglamento.

Artículo 40. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en la legislación vigente que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.



Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

Artículo 41. AULAS DE CONVIVENCIA

1. En el instituto se creará un aula de convivencia, cuando las posibilidades de espacio y organizativas lo permitan.
2. Estas aulas se usarán para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una sanción se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
3. En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas.
4. Cuando un profesor envíe a un alumno a este aula lo hará con un informe sobre la causa de su decisión. Cuando termine la clase llamará a los padres por teléfono, dejando constancia en el libro de registro de esta conversación telefónica.
5. Todos los departamentos elaborarán material para que los alumnos puedan trabajar en el aula de convivencia, adaptados a cada uno de los niveles. Estos materiales estarán en el aula a disposición del profesor encargado de la misma.
6. El profesor asignado al aula de convivencia garantizará la realización de las actividades formativas que encargue el profesor de la materia que corresponda al tiempo que el alumno esté allí. También velará para que realice las actividades que puede determinar el tutor, el equipo docente que atiende al alumno o el equipo directivo, además, anotará en el libro de registro todos los datos relativos a los alumnos enviados.

Artículo 42. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 43. En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

Artículo 44. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física,



psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.

Artículo 45. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.

Artículo 46. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

Artículo 47. REPARACIÓN DE DAÑOS MATERIALES

1. Los alumnos que, individual o colectivamente, causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

3. Los padres o tutores serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los apartados i y ii del presente artículo.

4. La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.

5. La dirección del centro comunicará a los padres o tutores el importe que deben pagar. Si no satisfacen la cantidad estipulada en un plazo de cinco días la dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos recogidos en los apartados i y ii del presente artículo para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 48. Se establecen dos tipos de faltas para el alumnado:
Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo y
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Artículo 49. En lo relativo a la tipificación, medidas educativas correctoras y disciplinarias se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 50. TAREAS EDUCADORAS.

A tenor de lo expuesto en el apartado g del artículo 36 y en el apartado 2 del artículo 43 del Decreto 39/2008, el Centro ha establecido los siguientes mecanismos para la aplicación de la sanción que supone la realización de tareas educadoras por parte de los alumnos en horario no lectivo:

1. Nuestro Centro tiene entre sus objetivos educar a nuestros jóvenes en valores, y en un intento de buscar soluciones prácticas y efectivas a los comportamientos negativos del alumnado y como posible sustitución de las



sanciones de carácter únicamente punitivo, se plantea la posibilidad de que los alumnos realicen tareas de tipo social en beneficio de la Comunidad Educativa. No obstante, cuando la falta realizada suponga un gasto para el Centro estos trabajos comunitarios no eximirán de su restitución.

2. Estos servicios tienen como objetivo ser ejemplarizantes y educativos puesto que el trasgresor de las normas se ve obligado a corregir el mal causado personalmente, de manera que:

- a) Tome conciencia de su conducta.
- b) Repare el mal con su propio esfuerzo.
- c) No desvíe hacia su familia su propia responsabilidad.

("Yo destrozo, mi familia paga, no pasa nada")

d) Evite la expulsión temporal como sanción última, que en sí misma no es reparadora del daño causado, y por el contrario en algunas ocasiones es el fin que el alumno persigue (no asistir a clase).

3. En aras de mantener y fomentar un excelente clima de convivencia entre las familias y nuestro Centro Educativo solicitaremos la autorización expresa del padre, madre o tutores legales para la aplicación de estas medidas, que no buscan otro fin que hacer de nuestros alumnos unos ciudadanos responsables y respetables.

4. La Dirección del Centro establecerá las tareas educadoras impuestas y su duración.

5. Tres partes de incidencias pueden dar lugar a la aplicación de este procedimiento.

6. La Dirección del Centro estudiará cada caso y determinará el trabajo que se ha de llevar a cabo, y que en ningún caso atentará contra la dignidad de la persona.

7. Entre las tareas susceptibles de realizar se encuentran las siguientes:

- Ordenar los pupitres cuando acaben las clases.
- Colaborar en la limpieza de encerados y corchos.
- Barrer el patio.
- Ayudar a la preparación de tareas extraescolares.
- Realizar una exposición en el aula relacionada con la falta cometida.
- Ayudar a los conserjes.
- Otras tareas que determine la Junta de Convivencia.

8. -Tanto el alumno/a como sus representantes legales serán informados de la resolución adoptada y habrán de dar su consentimiento por escrito. En el



caso de que no se acepte la propuesta se cumplirá la sanción impuesta en el expediente disciplinario.

9. El no cumplimiento de las tareas educadoras establecidas se considerará como una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

D.- DELEGADOS/AS.

Artículo 51. Cada grupo de estudiantes elegirá , por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo y un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia y lo apoyará en sus funciones. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Artículo 52. Corresponde a los delegados de grupo:

1. Exponer a su tutor las sugerencias y reclamaciones de su grupo, siendo portavoz ante sus compañeros de las decisiones que les afecten, y representante de los mismos ante el profesorado.
2. Propiciar la convivencia entre los compañeros de su grupo.
3. Dar cuenta al tutor o a cualquier miembro de la Junta Directiva de las deficiencias observadas en el material del aula, a fin de proceder a su reparación.
4. Asistir a las reuniones a las que se le convoque.
5. Asistir a las reuniones del Consejo de Delegados y participar en sus deliberaciones.
6. Exponer, junto con el subdelegado de grupo, ante la Junta Evaluadora y previamente a cada evaluación, aquellos asuntos que el curso considere que deben ser conocidos por el profesorado.
7. Solicitar información y colaborar en la elaboración del calendario de exámenes y otros tipos de actividades.
8. Presentar las reclamaciones oportunas en los casos de abandono o incumplimiento de las funciones docentes por parte de cualquier componente del Centro.
9. Consultar y reclamar sobre la valoración del aprovechamiento académico del alumnado.
10. Solicitar aclaraciones sobre las decisiones que afecten al grupo.
11. Colaborar con el profesorado en las necesidades docentes.



Artículo 53. . El cargo de delegado se puede perder por los siguientes supuestos:

1. Cuando así lo determine la mitad más uno del alumnado del grupo, previo informe razonado dirigido al tutor.
2. Cuando el mismo sea objeto de alguna sanción. El órgano competente para decidir la sustitución del Delegado en este caso es la Dirección del Centro, oído el grupo afectado.
3. A petición propia.
4. Cuando cese el Delegado por cualquier motivo, se celebrarán nuevas elecciones en el grupo correspondiente.

E.- CONSEJO DE DELEGADOS.

Artículo 54. En el Instituto existirá un Consejo de Delegados integrado por representantes del alumnado de los distintos grupos y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Artículo 55. El Consejo de Delegados podrá reunirse en pleno cuando la naturaleza de los temas por tratar así lo aconseje. También podrán reunirse los miembros correspondientes a cada uno de los dos turnos, Diurno y Nocturno. Siempre que las resoluciones que se adopten por este último procedimiento afecten sólo a dicho turno, se entenderá que tienen la misma validez que si fueran adoptadas por el Consejo de Delegados en pleno.

Artículo 56. El Consejo de Delegados tiene las siguientes funciones:

1. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Instituto.
2. Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
3. Recibir información de los representantes del alumnado en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las Confederaciones, Federaciones Estudiantiles y Organizaciones Juveniles legalmente constituidas.
4. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
5. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
6. Informar a los estudiantes de las actividades de dicho Consejo.
7. Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.



8. Debater los asuntos a tratar por el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en éste.

Artículo 57. Cuando lo solicite, el Consejo de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oído por los Órganos de Gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y especialmente en lo que se refiere a:

1. Celebración de pruebas y exámenes.
2. Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
3. Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico del alumnado.
5. Propuesta de sanciones al alumnado por la comisión de faltas que incluyan la incoación de expediente.
6. Libros y material didáctico cuya utilización sea declarada obligatoria por parte del profesorado.
7. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

Artículo 58. Los miembros del Consejo de Delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer las resoluciones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 59. El Jefe de Estudios facilitará al Consejo de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

F.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Artículo 60. La oferta educativa del Centro se complementará con otras actividades que permitan a los miembros de la comunidad escolar (alumnado, profesorado, padres/madres, tutores/as, etc.) otras experiencias que contribuyan a una adecuada educación en hábitos y a la utilización del ocio, adquiriendo valores y actitudes imprescindibles para una convivencia pacífica, tolerante y democrática.

Artículo 61. Vicedirección y Jefatura de Estudios del Centro coordinarán las



actividades extraescolares, estableciendo los cauces de colaboración a través de los Jefes de los Departamentos Didácticos, Tutores y Profesores organizadores, así como con la Junta de Delegados de Alumnos, o individualmente si el caso lo requiriese.

Artículo 62. Cada Departamento Didáctico preverá sus actividades complementarias y extraescolares y las plasmará en su Programación Anual, las cuales serán aprobadas por el Consejo Escolar al inicio del curso, dentro de la Programación General Anual (P.G.A.)

En estas actividades deberán especificarse:

Tipo de actividad.

Objetivos de la misma.

Grupo de alumnos/as al que se dirige.

Departamento encargado de la misma.

Fechas aproximadas.

Artículo 63. Las actividades no especificadas, y no propuestas en el momento de aprobar la P.G.A., quedarán pendientes de aprobación hasta que este requisito sea cumplimentado, debiendo el Consejo Escolar revisarlas al principio de cada trimestre.

Artículo 64. DISTRIBUCIÓN DE LAS SALIDAS:

1. No ofertarse más de una salida de 3 o más días para un mismo curso.
2. La distribución de actividades realizadas en los diferentes niveles debe ser equilibrada y repartida a lo largo del curso, por trimestres y grupos.
3. No podrán plantearse actividades extraescolares a partir del 1 de mayo y hasta que se hayan realizado la totalidad de los exámenes del tercer trimestre.

Artículo 65. INFORMACIÓN SOBRE LAS SALIDAS:

1. Todas las actividades se deberán organizar (transporte, autorizaciones, etc.) con quince días de antelación.
2. Se deberá informar a través del tablón de anuncios de la actividad programada con suficiente antelación y se deberá tener el consentimiento del profesorado afectado en otras materias.
3. La Jefatura de Estudios y los profesores de otras materias deberán tener con al menos 48 horas de antelación la lista de alumnos/as y profesores participantes en la actividad.
4. La información a los padres será canalizada a través de los profesores organizadores de la actividad, encargándose de recoger las autorizaciones y tendrán constantemente informada a la Jefatura de Estudios de cada uno de los pasos que se den en la organización y el control de la actividad.



Artículo 66. Si en una salida programada la participación es de dos tercios o más del grupo al que va dirigida se suspenderán las clases de este grupo. Si participan alumnos de un grupo en el que no se cumpla la citada condición, las clases continuarán con normalidad y dichos alumnos participantes recuperarán la materia por su cuenta. Cuando los padres no autoricen la participación de sus hijos en la actividad estos, asistirán obligatoriamente a clase con normalidad, y si estas se suspenden serán atendidos por el profesorado de guardia.

Artículo 67. En las salidas fuera del centro, el alumnado será acompañado por un profesor/a, padre o madre por cada 15 estudiantes o fracción. El orden de preferencia será:

- 1.- Profesorado que organiza la actividad.
- 2.- Profesorado de los alumnos participantes.
- 3.- Profesorado perteneciente al Departamento organizador.
- 4.- Otro Profesorado del Centro.
- 5.- Padre/madre de alumno/a.

Artículo 68. Cualquier viaje que incluya pernoctación habrá de contar con la aprobación explícita del Consejo Escolar, si no está incluida en la PGA. Para ello los profesores organizadores presentarán el proyecto de viaje con suficiente antelación para su estudio y aprobación, en su caso, por parte de los miembros del Consejo. Asimismo, se convocará una reunión informativa con los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas participantes.

Artículo 69. Las actividades extraescolares y escolares que se organicen como complemento de clase, que tengan lugar exclusivamente dentro del horario lectivo, serán consideradas obligatorias para toda la comunidad escolar.

Artículo 70. Las actividades extraescolares que se celebren en horas distintas a las lectivas (Cineclub, teatro,...) serán voluntarias para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 71. Los menores de edad que quieran realizar una actividad fuera del recinto del Instituto deberán contar con la correspondiente autorización escrita del padre, madre o tutor legal.

Artículo 72. El alumnado que aporte una cantidad de dinero en concepto de señal para la reserva de plaza en un viaje y decida no realizarlo, no tendrá derecho a la devolución de la citada cantidad.

Artículo 73. Si un estudiante está sancionado con la no participación en actividades extraescolares no podrá realizar ningún viaje. Si ha adelantado una señal monetaria no será devuelta.



Artículo 74. El profesorado que organice una actividad extraescolar, que se realice fuera del Centro, podrá decidir la exclusión de un alumno de la misma, cuando consideren que ese alumno puede causar problemas en la actividad. Para ello tendrán en cuenta el conocimiento que tengan del alumno, la experiencia en otras salidas y los partes de disciplina impuestos.

Artículo 75. La decisión final corresponde a los profesores organizadores de la actividad.

Artículo 76. El alumnado, que en el transcurso de un viaje o actividad, realice algún acto grave a juicio del profesorado responsable, será excluido de la misma y no tendrá derecho a reclamar ninguna cantidad pagada. Los gastos ocasionados por su vuelta a casa serán abonados por sus padres o tutores legales.

G-. PRÁCTICA Y RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Artículo 77. La práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a los alumnos y sus familias en el ámbito de los centros docentes públicos deberá realizarse conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; cualquier otro tipo de comunicación se podrá notificar por otros medios, en los términos que se determine reglamentariamente.

Artículo 78. Los alumnos o sus tutores legales, en caso de ser menores de edad, están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación a un centro docente, la dirección postal de su domicilio, el correo electrónico y teléfono, con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren la convivencia escolar.

Artículo 79. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal del domicilio, así como de la dirección electrónica, deberán ser comunicadas al centro en el momento en que se hagan efectivos.

Artículo 80. Web familia.

1.- La web familias será un instrumento más a la hora de facilitar información a los padres de los alumnos y un vehículo de comunicación entre estos y los profesores.

2.- Las familias deben tener en cuenta que no es un sistema de mensajería instantánea: los mensajes no se responden de forma inmediata.



3.- Cada profesor, según su horario, establecerá el tiempo destinado a contestar mensajes y el medio que considere más oportuno para ello.

4.- Aunque se justifiquen las faltas por la web familia, el alumno debe justificarlas por el procedimiento habitual (impreso y fotocopia del DNI de la persona que firma), a cada profesor.

5.- La comunicación mediante la web no debe suplir las entrevistas con los profesores, en su hora semanal de atención a padres.



TÍTULO CUARTO: DEL PROFESORADO

Los derechos y deberes del Profesorado están recogidos en la legislación vigente, haciendo mención especial de:

A.- DERECHOS

Artículo 81. El profesorado tiene derecho a:

1. Ser respetado, recibir un trato adecuado y ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos/as.
3. Impartir la docencia con las normas y los horarios establecidos por la ley, en el marco de la libertad de expresión y de cátedra que reconoce la Constitución.
4. Celebrar reuniones teniendo en cuenta que no afecte al normal desarrollo de las clases.
5. Participar con voz y voto en las sesiones de Claustro y demás reuniones a las que legalmente le corresponda asistir, así como a hacer uso del derecho de asociación, reunión e información en todo aquello que le concierna.
6. Elegir y ser elegido para el Consejo escolar.
7. Utilizar las instalaciones, material y servicios del Centro para la mayor eficacia de su labor docente, así como disponer de los medios e instrumentos didácticos adecuados que garanticen dicha eficacia.
8. Ser tratado respetuosamente por los todos los miembros de la comunidad educativa en su labor docente así como en su libertad de conciencia, integridad y dignidad personal.
9. Tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.
10. Ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar le son atribuidas en el Decreto 39/2008 y el resto de la normativa vigente.
11. Recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.



12. Participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
13. Expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
14. Recibir, por parte de la administración, los planes de formación previstos en el artículo 14.2 del presente Decreto, así como la formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
15. Tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.
16. La defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
17. Conocer el proyecto educativo del centro y su reglamento de régimen interior.

B.- DEBERES

Artículo 82. Los deberes del profesorado son:

1. Asistir a clase con puntualidad y justificar debidamente las ausencias y retrasos.
2. Ejercer sus funciones docentes con rigor conforme a las programaciones y normas elaboradas por el Departamento Didáctico o la programación alternativa propia y al resto de la legislación vigente.
3. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Estar presente y participar en las reuniones de Claustro, Evaluaciones y Departamentos, y en cuantos actos académicos se les convoque reglamentariamente, respetando y cumpliendo los acuerdos adoptados en ellos.
5. Cerrar su aula al salir de ella cuando termine su clase, antes de los recreos, sin dejar a ningún estudiante dentro.
6. Mantener la disciplina académica. A este respecto, y como responsable de la clase, ha de amonestar y, en su caso, remitir a Jefatura de Estudios faltas como: retrasos reiterados, actitud negativa, displicente o irrespetuosa, falta de atención manifiesta a sus explicaciones, inobservancia de las normas de trabajo y comportamiento, etc.
7. Controlar las faltas de asistencia siguiendo el siguiente procedimiento:



1º.- Pasará lista diariamente y las faltas se anotarán en el parte correspondiente.

2º.- Cada profesor/a introducirá las faltas correspondientes a su asignatura en el Programa Informático de Gestión.

3º.- Cuando un mismo estudiante persista en las faltas de asistencia y acumule dos o más comunicados a los padres, pasará directamente a Jefatura de Estudios, desde donde se iniciará el proceso acordado por la Comisión de disciplina del Consejo Escolar para estos casos. A partir de este momento cualquier falta de este estudiante debe ser comunicada con urgencia a jefatura.

8. Realizar los trabajos relativos a su cargo.

9. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas así como la dignidad, integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.

10. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

11. Participar en las actividades acordadas en el calendario escolar.

12. Respetar los horarios establecidos.

13. Comunicar su retraso o ausencia con anterioridad, cuando sea posible, procurando, en la medida de lo posible, prescribir actividades para el alumnado afectado por su ausencia.

14. Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.

15. Participar y colaborar activamente con el resto de la comunidad educativa para favorecer el mejor ejercicio de la enseñanza, de la tutoría y orientación y de la convivencia en el centro.

16. Propiciar un ambiente de convivencia respetuosa y respetar el derecho de todos para que no sea perturbada la actividad normal en las aulas.

17. Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

18. Informar a las familias y alumnos de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos/as, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

19. Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

20. Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que



podieran afectar al alumno.

21. Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración Educativa.

22. Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

23. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.

24. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

25. Cumplir y hacer cumplir las normas recogidas en el presente reglamento.

26. Todos los demás deberes que le reconozca la legislación vigente.

C.- EL TUTOR

Artículo 83. Cada grupo estará a cargo de un profesor/a tutor/a, propuesto por la Dirección del Centro, cuyas funciones se recogen en la Orden de la Conselleria de Educación y Ciencia de la Comunidad valenciana sobre organización y funcionamiento de los centros docentes, mencionándose especialmente las siguientes:

1. Informar al alumnado a principio de curso de sus derechos y deberes, basándose en el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. Orientar y asesorar al alumnado en los procesos de aprendizaje y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

3. Coordinar la labor educativa del profesorado del grupo y su relación con el alumnado.

4. Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres, madres o tutores legales del alumnado.

5. Informar a los padres y madres, al profesorado y al alumnado del grupo de los objetivos, programas escolares y criterios de valoración.

6. Atender en las horas fijadas las consultas del alumnado de los padres, madres o representantes legales.

7. Controlar adecuadamente el boletín de notas.

8. Dar a conocer a Jefatura de Estudios la convocatoria de aquellas reuniones entre el profesorado y el alumnado del grupo, que considere oportunas para el buen funcionamiento del mismo.



9. Comunicar por escrito a los padres y madres las faltas de asistencia a clase de sus hijos/as, mediante un comunicado que se entregará al alumnado para que lo lleven a casa y lo traigan firmado por sus padres o madres. Si prefieren hacerlo por teléfono, dejarán constancia del día y la hora en que han contactado con ellos. En caso de reiteración, se comunicará de inmediato. Las faltas de asistencia, tanto justificadas como no, se contabilizarán en el boletín de notas de cada evaluación.
10. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación.
11. Organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo.
12. Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar en ellos el desarrollo de actividades participativas.
13. Colaborar con el departamento de orientación, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
14. Mediar delante del resto del profesorado y del equipo directivo en los problemas que se le planteen en su grupo, en colaboración con el delegado y el subdelegado del grupo correspondiente.
15. Coordinar las actividades complementarias del grupo.

D.- EL PROFESORADO DE GUARDIA.

Artículo 84. El profesorado de guardia será responsable del correcto funcionamiento del Centro durante la hora a él asignada. Sus funciones básicas son:

1. Atender a grupos que queden libres por ausencia de un profesor/a, pasar lista, permanecer con ellos en su aula.
2. Atender el orden y la puntualidad a la entrada y a la salida de las clases y, en general, al comportamiento del alumnado fuera de las mismas.
3. Procurar que ningún estudiante permanezca fuera de clase por ningún motivo.
4. En las guardias del recreo velará por el correcto desarrollo de la normativa de convivencia que contempla el Reglamento de Régimen Interior del Centro y atenderá las incidencias que puedan producirse en tales periodos.
5. Durante el desarrollo de las clases, cuidará de que exista silencio en las dependencias del Centro, a fin de no molestar a los compañeros.
6. Dará cuenta a Jefatura de Estudios de la asistencia y puntualidad del profesorado, cumplimentando el parte diario de guardia, y comunicará a ésta o, en su defecto, al miembro del equipo directivo presente lo relativo a cualquier incidencia. No obstante, en ausencia de los anteriores, deberá resolverlo por sí



mismo.

7. Controlará el patio, para que no se entorpezca el trabajo en las clases de Educación Física, y la cantina para que en ella no haya ningún estudiante que tenga clase en ese momento.

8. Invitará a las personas ajenas al Instituto a abandonarlo, avisando a la policía si fuera necesario.

Artículo 85. Durante el periodo de guardia, su actividad estará centrada en el ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 86. Los estudiantes que no han entrado en clase, por haber llegado tarde o por cualquier otro motivo, serán llevados a su aula. El profesorado que esté impartiendo clase en la misma es el responsable de tomar las medidas disciplinarias que considere oportunas.

Artículo 87. Cuando se estén realizando exámenes, el alumnado permanecerá en el aula hasta el fin de la clase.

Artículo 88. Habrá asignados profesores/as de guardia para que vigilen el patio, un profesor/a para que permanezca en la biblioteca y otros que se ocupen de que el alumnado no permanezca en el interior de las aulas ni en los pasillos. Para hacer esta medida más llevadera, es necesario que todo el profesorado cierre su aula al salir de ella, sin dejar a ningún estudiante dentro.

Artículo 89. Si el número de profesores/as ausentes fuera inferior o igual al de profesores/as de guardia, estos permanecerán en el aula con el alumnado afectado por la ausencia del profesor/a.

Artículo 90. En el tablón de la sala de profesores se encuentra un cuadro de guardias donde se especifica qué zona debe ocupar cada profesor en el momento en que toca el timbre. De esta forma pretendemos que uno de los momentos más conflictivos de la jornada escolar, que siempre es el cambio de clase, esté más controlado debido a la presencia constante de profesorado.

Artículo 91. Cada profesor/a que empiece la guardia se cerciorará de que todo está en orden, quedándose en la zona que le corresponda sin necesidad de acudir primero a la sala de profesores.

Artículo 92. En caso que falte un profesor/a en su zona hablará con los estudiantes pidiéndoles que permanezcan en clase sin alborotar y bajará a la sala de profesores a comprobar la ausencia de éste.

Artículo 93. El profesorado que falte será sustituido en sus clases por el profesorado de guardia. Los distintos profesores/as del equipo de guardia



alternarán su estancia con los grupos independientemente de que el profesor/a que falte sea de su zona o no. En la mesa de la Sala de Profesores hay un cuadro para anotar las suplencias.

Artículo 94. Para conseguir que el centro funcione mejor y optimizar la convivencia y disciplina en el mismo es importante que insistamos todos en la puntualidad.

Artículo 95. En caso de accidente escolar:

1. Se atenderá al alumnado y, si es necesario, se avisará a una ambulancia.
2. Contactará con los padres, madres o familiares del estudiante afectado para pedirles que acudan al Instituto (si el accidente es leve) o al Hospital (si ha sido necesario trasladarlo allí).
3. Acompañará al estudiante accidentado en su traslado en ambulancia o taxi al Hospital.
4. Regresará al Centro para comunicárselo a algún miembro del Equipo Directivo.



TÍTULO QUINTO: DEL PERSONAL NO DOCENTE.

El personal no docente del Instituto lo forman los administrativos, conserjes y personal de limpieza independientemente de la situación laboral en que se encuentren. Los derechos y deberes del Personal no docente se recogen en las correspondientes leyes y convenios colectivos. Se hace mención especial de:

A.- DERECHOS.

Artículo 96. El personal no docente tiene derecho a:

1. Participar con voz y voto en las reuniones a las que legalmente le corresponda asistir.
2. Ostentar en el Consejo Escolar la representación para la que fueron elegidos por sus compañeros.
3. Expresarse libremente y reunirse en el Centro según lo previsto en la legislación vigente.
4. Realizar su labor en las debidas condiciones de salud e higiene.
5. Ser tratado respetuosamente por todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Recibir defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

B.- DEBERES.

Artículo 97. El personal no docente tiene el deber de:

1. Cumplir el horario de trabajo que legalmente esté establecido, conforme a las normas que en cada caso prevea para su funcionamiento la Dirección y la Secretaría.
2. Colaborar con los cargos directivos y profesorado en el establecimiento de orden y buen funcionamiento del Centro y para establecer un buen clima de convivencia.
3. Permanecer durante las horas de clase en sus puestos respectivos, prestando servicios auxiliares a la función docente.
4. Colaborar en la higiene y limpieza del Centro junto con los demás componentes del mismo.



5. Mantener en perfectas condiciones el material y las instalaciones del centro y cuidar de su conservación.
6. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas así como la dignidad, integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.
7. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
8. Participar en las actividades acordadas en el calendario escolar.
9. Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
10. Participar y colaborar activamente con el resto de la comunidad educativa para favorecer el mejor ejercicio de la enseñanza, de la tutoría y orientación y de la convivencia en el centro.
11. Propiciar un ambiente de convivencia respetuosa y respetar el derecho de todos para que no sea perturbada la actividad normal en las aulas.
12. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Los conserjes son los encargados del uso y manipulación de los aparatos de reprografía.
14. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
15. Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
16. Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
17. Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.
18. Cumplir el Reglamento de Régimen Interior.



TÍTULO SEXTO: DE LOS PADRES.

Los derechos y deberes de los padres, madres y representantes legales se recogen en las correspondientes leyes. Con respecto a la educación se hace mención especial de:

A.- DERECHOS.

Artículo 98. Los padres, madres y representantes legales del alumnado tienen derecho a:

1. Constituirse y pertenecer a las Asociaciones de padres y madres.
2. Ser elegidos por el Consejo Escolar representando así, con voz y voto, a los demás padres.
3. Ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
4. Que sus hijos/as reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
5. Participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos/as, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
6. Ser recibido por el profesorado y directivos del Centro y recabar de ellos, en los horarios establecidos o previamente convenidos, cuanta información precisen con respecto a la marcha de sus hijos/as o sobre aspectos legales o académicos que le pudiesen interesar.
7. Conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
8. Ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
9. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.
10. Que les comunique el tutor o el Jefe de Estudios en caso de ausencia de este, los resultados obtenidos por sus hijos/as después de cada evaluación y las faltas de asistencia, mediante el correspondiente boletín escolar.
11. Tener conocimiento previo sobre cualquier tipo de sanción derivada de faltas graves o reiterada inasistencia a clase, que afecten a sus hijos/as y modifiquen su situación en el Centro.
12. Presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos/as.



13. Conocer las normas básicas de funcionamiento y organización del Instituto como horario, calendario escolar, profesorado, sistemas y criterios de evaluación, normas de convivencia y sanciones disciplinarias, etc., todo ello de acuerdo con el presente Reglamento.

14. A reunirse en el Instituto, cuando no lo impida las actividades docentes.

15. Todos los demás derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 99. ASOCIACIONES DE PADRES

1. Los padres de los alumnos/as tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.

2. Las asociaciones de padres, madres, tutores/as de alumnos/as asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

a.- Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos/as.

b.- Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.

c.- Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos/as en la gestión del centro.

3. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos/as integradas por los padres, madres, tutores/as.

4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos/as podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los o las titulares de los centros privados concertados o los directores o directoras de los centros docentes públicos facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.

5. Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos/as.

B.- DEBERES.

Artículo 100. Los padres, madres y representantes legales de los estudiantes tienen el deber de:

1. Estimular en sus hijos/as una actitud de respeto a las demás personas y a los bienes o intereses de la comunidad educativa.

2. Colaborar con el Centro desde el ámbito familiar en la formación y



educación de sus hijos/as, en el funcionamiento del Instituto y en la labor de sus tutores.

3. Asistir a las asambleas o reuniones de padres cuyo funcionamiento es de vital importancia para la tarea educativa.

4. Acudir a las citaciones realizadas por el Equipo Directivo, Tutor o Profesorado del Centro para tratar temas relacionados con el rendimiento académico o el comportamiento de sus hijos/as.

5. Inspirar en sus hijos/as hábitos de trabajo y responsabilidad, así como puntualidad en la asistencia a clase y esfuerzo para obtener buen fruto de sus estudios.

6. Inculcar el valor de la educación en sus hijos/as y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.

7. Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos/as y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.

8. Escolarizar a sus hijos/as. Cuando los padres o tutores, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos/as, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno.

9. Conocer y firmar los boletines de notas que reciban después de cada evaluación y procurar que sean devueltos en el plazo de una semana.

10. Justificar convenientemente las faltas de asistencia de sus hijos/as, sin restarles gravedad en caso de ser injustificadas.

11. Enseñar a sus hijos/as a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responsabilizarse de los daños causados intencionadamente por sus hijos/as en las instalaciones del Centro y en las propiedades de otros miembros de la Comunidad Educativa, así como de las reparaciones necesarias subsiguientes.

12. Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.

13. Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos/as y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.

14. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

15. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en



caso de dificultad, para que sus hijos/as cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

16. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

17. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos/as.

18. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

19. Enseñar a sus hijos/as a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos/as acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.



TÍTULO SÉPTIMO: BANCO DE LIBROS

Artículo 101.

De acuerdo a la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, se establecen las siguientes normas de funcionamiento:

1. Podrán participar en el programa las familias que cumplan las condiciones establecidas en la citada Orden y las futuras normas que publique la Administración. Solamente si se entrega todo el material en buen estado, se tendrá derecho a participar en el Banco de libros del curso siguiente.
2. Los alumnos que participen en el programa tendrán derecho a disfrutar de las ventajas del mismo, siempre que cumplan las condiciones legales y las normas internas del Instituto, aprobadas por los órganos correspondientes.
3. Los libros serán entregados a las familias al principio de curso, lo antes posible, teniendo en cuenta los trabajos organizativos.
4. Los tutores legales de los alumnos, al recoger los libros, firmarán un documento en el que se refleje los materiales que reciban y el compromiso de hacer un buen uso y devolverlos en buen estado a final de curso.
5. Al finalizar el curso, los alumnos entregarán los libros de la Xarxa, en los plazos y lugares establecidos por la Comisión del Banco de Libros y/o la Dirección del Centro.
6. Los libros se custodiarán en el Instituto, pero son propiedad del Ayuntamiento.
7. El alumnado se compromete a hacer un uso adecuado y cuidadoso de los materiales entregados. Los libros deben estar aptos para su uso por otros alumnos, en concreto:
 - Deberán estar en buen estado general.
 - No debe faltar ninguna hoja.
 - Las páginas no deben estar dobladas.
 - El lomo y portadas deben estar en buen estado.
 - Deben estar forrados.
 - No deben tener el nombre del alumno o, en todo caso, pueden tener el nombre del alumno en una etiqueta que se pueda despegar con facilidad.
 - No deben tener ejercicios resueltos.
 - No deben tener marcas o subrayados de bolígrafo, rotulador o similar.
 - Si ha sido subrayado con lápiz, las líneas deben estar borradas.



8. El deterioro de los materiales por mala utilización, o la pérdida de los mismos, supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
9. Las actuaciones del Banco de libros serán coordinadas por la Comisión constituida para tal fin, el Coordinador y el equipo directivo.



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 102. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Consejo Escolar.

Artículo 103. El presente Reglamento es vinculante para todas las personas que integran la Comunidad Escolar.

Artículo 104. El profesorado dará a conocer este reglamento a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 105. Para su modificación será preciso el acuerdo de dos tercios del Consejo Escolar.

Artículo 106. La iniciativa para su modificación podrá partir de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante escrito dirigido al Secretario del Consejo Escolar, que será sometida a debate y votación del Consejo Escolar al comienzo de cada curso académico.

Artículo 107. Cuando la modificación venga impuesta por disposiciones legales de obligado cumplimiento, el Consejo Escolar procederá de oficio a introducirla en el presente Reglamento en sesión convocada al efecto.

Artículo 108. Se faculta a los órganos unipersonales y colegiados a que tomen las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Elche a 30 de enero de 2019



| | |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR. | 1 |
| PREÁMBULO | 1 |
| TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS | 1 |
| TÍTULO SEGUNDO: DE LAS NORMAS BÁSICAS | 3 |
| TÍTULO TERCERO: DEL ALUMNADO | 9 |
| A.- DERECHOS. | 9 |
| B.- DEBERES | 11 |
| C.- DISCIPLINA Y SANCIONES. | 13 |
| D.- DELEGADOS/AS. | 17 |
| E.- CONSEJO DE DELEGADOS. | 18 |
| F.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES | 19 |
| G.- PRÁCTICA Y RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES | 22 |
| TÍTULO CUARTO: DEL PROFESORADO | 24 |
| A.- DERECHOS | 24 |
| B.- DEBERES | 25 |
| C.- EL TUTOR | 27 |
| D.- EL PROFESORADO DE GUARDIA. | 28 |
| TÍTULO QUINTO: DEL PERSONAL NO DOCENTE. | 31 |
| A.- DERECHOS. | 31 |
| B.- DEBERES. | 31 |
| TÍTULO SEXTO: DE LOS PADRES. | 33 |
| A.- DERECHOS. | 33 |
| B.- DEBERES. | 34 |
| TÍTULO SEXTO: BANCO DE LIBROS | 37 |
| DISPOSICIONES FINALES | 39 |